

**Precios de suscripción**

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2 ptas.  
 » tres meses. . . 5'50 »  
 » seis meses. . . 10'50 »  
 » un año. . . . 20'50 »

*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. . . 7 »  
 » seis meses. . . 12'50 »  
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id. . . . .	0'07
» 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio).

COMUNICACION

**Comisaría general de Abastecimientos**

CIRCULAR

Con objeto de resolver las consultas formuladas por diversos interesados, acerca del modo y forma en que pueden vender el grano en las eras, ajustando el procedimiento a lo dispuesto en la Circular é Instrucciones dictadas por esta Comisaría en 31 de Mayo y 12 de Junio último, respectivamente, con esta fecha he acordado dirigir á V. S. las siguientes prevenciones:

1.ª Cuando el labrador vende en la era los productos de su cosecha, además de hacer la declaración de lo que ha recogido en la forma que disponen la Circular é Instrucciones precitadas, debe igualmente consignar ante la Alcaldía respectiva las ventas que realiza, expresando el nombre y domicilio del comprador, quien también queda obligado á declarar los productos que haya adquirido.

2.ª Si éstos son trasladados á otra localidad, para lo cual deberán ir acompañados de la correspondiente guía, la declaración del comprador deberá hacerse ante el Ayuntamiento del término municipal donde las especies sean conducidas; y

3.ª La circulación de los productos dentro del término donde radiquen no necesita guía, pero de todas las transmisiones que se verifiquen deberá siempre tener conocimiento la Autoridad local, sin perjuicio de dar en todo caso cumplimiento á lo prevenido sobre el particular en el Real decreto de 21 de Diciembre último.

Lo que participe á V. S. para

su conocimiento y ejecución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1918. = Ventosa.

Señores Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y Delegados del Gobierno Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

(Gaceta del 10 de Julio.)

**Ministerio de la Gobernación**

**Inspección general de Sanidad**

CIRCULAR

Siendo numerosas las comunicaciones que llegan á esta Inspección en demanda de que se aclare si los Tribunales constituidos con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Junio último para juzgar las oposiciones á Médicos del servicio de la prostitución, han de ser distintos ó los mismos para las capitales y poblaciones de la provincia que organicen dicho servicio, y además que se indiquen los fondos que han de servir para abonar las dietas de los individuos que compongan dicho Tribunal,

Esta Inspección general se ha servido disponer:

1.º Que las oposiciones para proveer las plazas de Médicos del servicio de la prostitución se realizarán en la capital de la provincia, tanto para los de ésta como para los de las demás poblaciones.

2.º El Tribunal será el mismo para todas ellas, pero los ejercicios serán independientes en cada una.

3.º Las dietas devengadas por los Jueces se abonarán con los derechos de inscripción que las Juntas señalen á los opositores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1918. = El Inspector general, Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 16 de Julio.)

**GOBIERNO CIVIL**

**Sección de Obras Públicas**

*Caminos vecinales*

ANUNCIOS

1140

Pedido por D. Agustín Gonzalo Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grañón, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino vecinal, que partiendo de Grañón empalme con la carretera de Santo Domingo á Foncaea, en las proximidades del pueblo de Herramélluri; se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de 15 días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante los Municipios de Grañón y Herramélluri y el señor Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 20 de Julio de 1918.

El Gobernador,  
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Pedido por el Alcalde en funciones D. Eulogio Abaigar, del Ayuntamiento de Fonzaletche, que se abra información, para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino vecinal, que partiendo de Fonzaletche empalme con la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus; se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Municipio de Fonzaletche y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y á los efectos del art. 1.º de la misma.

Logroño, 20 de Julio de 1918.

El Gobernador,  
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

**Administración Provincial**

**Diputación Provincial**

*Recaudación*

1137

Por el señor Arrendatario del contingente provincial ha sido nombrado Agente auxiliar para la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyen el repartimiento provincial del Ayuntamiento de Logroño, en los años de 1917 y 1918 y de los descubiertos en que se hallan los pueblos de la provincia por los repartimientos de años anteriores, á don Ezequiel Aranda Force, vecino de Logroño.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y al objeto de que por las Autoridades se le reconozca como tal Agente y le presten los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 19 de Julio de 1918. = El Presidente, Ricardo Etcheverría.

**Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza**

*Concursillo*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio, se anuncia para su provisión por concursillo, la escuela nacional de párvulos (auxiliaría desdoblada) de Haro, vacante por fallecimiento de D.ª Benita Lerena Novoa.

Podrán tomar parte en este concursillo, toda las Sras. Maestras propietarias de la misma localidad, á cuyo efecto presentarán sus instancias en esta Sección dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 20 de Julio de 1918 = El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

# DISTRITO FORESTAL DE LOCRONÓ

1132

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 18 de Julio actual que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 82 y 83, del 9 y 11 de Julio actual.

NOMBRES DE LOS.		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACION Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carboneo y seco DIAS	MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Observaciones
PUEBLOS	MONTES		MADERAS Metros cúbicos	GRUESAS Estéreos	LEÑAS RAMAJE Estéreos				
Zarzosa	Santiago	Haya	20	*	*	240	Septiembre 9, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Viguera	Moncalvillo	Roble y encina	*	500	*	500	Idem 9, á las 9.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble y encina, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Brezo	*	500	*	250	Idem 9, á las 9 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Anguiano	Redonda y Valvanera	Roble	*	1000	*	1000	Idem 9, á las 9.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio denominado El y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Idem	*	1000	*	1000	Idem 9, á las 9 y media.	Que se obtendrán por limpia de mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Idem	*	500	*	500	Idem 9, á las 10.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Brezo	*	300	*	300	Idem 9, á las 10 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Haya	130	*	*	1950	Idem 9, á las 11.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Pieza del Monte».	
Idem	Idem	Idem	130	*	*	1950	Idem 9, á las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Mina del Río».	
Idem	Idem	Idem	125	*	*	1875	Idem 9, á las 12.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «La Carrascosa».	
Idem	Serradero y Roñas	Idem	125	*	*	1750	Idem 9, á las 14.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Idem	Idem	Roble	*	750	*	750	Idem 9, á las 14 y media.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio «Piezas de la Mata» y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Brezo	*	300	*	300	Idem 9, á las 15.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio «La Lastrilla», y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Brieva	Roñas y Matas	Haya	30	*	*	450	Idem 9, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 25 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	

Canales	Hayedo	Encina	60	>	>	1200	>	60	Idem 9, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 40 encinas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Haya	20	>	>	280	>	60	Idem 9, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	La Sierra	Brezo	>	>	200	>	Todo el año	Idem 9, á las 10.	Idem 9, á las 10.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, á continuación del año anterior, y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Castroviejo	Espinar, Serradero, etc.	Idem	>	>	200	>	Todo el año	Idem 9, á las 9.	Idem 9, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 12 hectáreas, á continuación del año anterior, y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ledesma.	Dehesa y Vacariza	Haya	30	>	>	600	>	60	Idem 9, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 40 encinas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Encina.	30	>	>	450	>	90	Idem 9, á las 9 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Mansilla	Aranguetia	Brezo	>	>	200	>	150	Idem 9, á las 9,	Idem 9, á las 9,	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Pedroso	San Cristóbal, etc.	Idem	>	>	200	>	Hasta Agosto	Idem 9, á las 9.	Idem 9, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	>	800	>	1300	>	150	Idem 9, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas viejas con destino á carboneo, señaladas con el marco del Distrito.
San Millán	San Lorenzo, etc.	Brezo	>	>	200	>	Hasta 1.º Julio	Idem 10, á las 9.	Idem 10, á las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	100	>	>	1400	>	120	Idem 10, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Sillero».
Idem	Idem	Idem	125	>	>	1750	>	120	Idem 10, á las 10.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «El Ecal».
Idem	Dehesa de Suso	Aulaga	>	>	75	>	Todo el año	Idem 10, á las 10 y media.	Idem 10, á las 10 y media.	Que se obtendrán por el arranque de la aulaga, en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Roble	>	>	500	>	Hasta el 15 Abril	Idem 10, á las 11.	Idem 10, á las 11.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 16 hectáreas, á continuación del año anterior, y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	75	>	>	1115	>	90	Idem 10, á las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «La Bodega».
Santa Coloma	Fuente Dehesilla	Brezo	>	>	150	>	120	Idem 10, á las 11.	Idem 10, á las 11.	Que se obtendrá por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ventrosa	Carrasquillo	Encina	>	175	>	500	>	90	Idem 10, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	>	>	500	>	90	Idem 10, á las 9 y media.	Idem 10, á las 9 y media.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de encina, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio «El Porra» y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Villar de Yedro	Haya	60	>	>	1200	>	90	Idem 10, á las 10.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Villavelayo	Vaceiza y Vacariza	Idem	25	>	>	450	>	90	Idem 10, á las 9.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Fuente el Cerro	Idem	75	>	>	1200	>	90	Idem 10, á las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	75	>	>	1200	>	90	Idem 10, á las 10.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Brezo	>	>	100	>	Todo el año	Idem 10, á las 10 y media.	Idem 10, á las 10 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio «La Soledad», y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Matajuria	Haya	50	>	>	900	>	90	Idem 10, á las 11.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Mostajares	Idem	125	>	>	1250	>	120	Idem 10, á las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Hayedo Grande».

(Continuará.)

**Administración Municipal**

**DAROCA DE RIOJA**

1131

Formado por la comisión de Hacienda é informado por el señor Síndico el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1919 para este Municipio, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual podrán hacer cuantas reclamaciones crean convenientes los interesados.

Daroca de Rioja, 9 de Julio de 1918.—El Alcalde, Román Alonso.

—————

**PRADILLO DE CAMEROS**

1133

Confeccionadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1917, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, para atender reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Pradillo de Cameros, 17 de Julio de 1918.—El Alcalde, F. José Soriano.

—————

**ORTIGOSA**

1134

Terminadas de confeccionar las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1916 y 1917, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, para atender durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten, pasados los cuales no serán admitidas.

Ortigosa, 17 de Julio de 1918.—El Alcalde, Pedro Nájera.

—————

**BRIONES**

1107

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta villa que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año de 1919, se encuentran al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo, pasados los cuales no serán admitidas.

Briones, 11 de Julio de 1918.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Nanciarés.

—————

**MEDRANO**

1111

Formado por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y aprobado por éste el presupuesto ordinario para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Medrano, 11 de Julio de 1918.—El Alcalde, Carlos Díez.

—————

**BAÑOS DE RÍO TOBÍA**

1109

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual, queda expuesto por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Baños de Río Tobía, 11 de Julio de 1918.—El Alcalde, Pedro Loza.

—————

**VILLANUEVA DE CAMEROS**

1136

Terminadas de confeccionar las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1916 y 1917, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, para atender durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten, pasados los cuales no serán admitidas.

Villanueva de Cameros, 17 de Julio de 1918.—El Alcalde, por orden, Román Manrique.

—————

**HERVIÁS**

1135

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año natural de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones contra el mismo puedan producirse.

Hervías, 18 de Julio de 1918.—El Alcalde, Manuel Villaverde.

—————

Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año natural de 1917, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse y presentar cuantas reclamaciones contra las mismas se crean pertinentes.

Hervías, 18 de Julio de 1918.—El Alcalde, Manuel Villaverde.

—————

**VILLAMEDIANA DE IREGUA**

1087

Girado el reparto de consumos por la Junta municipal para el presente año, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en los sitios de costumbre, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendido, y presentarse por éstos las reclamaciones que crean justas.

Villamediana de Iregua, 27 de Junio de 1918.—El Teniente Alcalde, Angel Lapuente.

—————

**BRIEVA**

1097

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito para el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y

presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Brieva, 6 de Julio de 1918.—El Alcalde, Félix Muñoz.

—————

**SOJUELA**

1118

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1919, formado por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento é informado por el señor Síndico, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante el cual se podrán hacer cuantas reclamaciones crean convenientes los interesados, y pasado el cual, no se podrá reclamar.

Sojuela, 9 de Julio de 1918.—El Alcalde, Aquilino González.

—————

**AZOFRA**

1099

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1919, así como el recuento de la ganadería existente en esta villa, se encuentran al público por espacio de quince y cinco días, respectivamente, á los efectos reglamentarios.

Azofra, 8 de Julio de 1918.—El Alcalde, Jesús Arciniega.

—————

**JUBERA**

1086

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que el que se encuentre perjudicado, haga las reclamaciones que crea justas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Jubera, 4 de Julio de 1918.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

—————

**AUTOL**

1100

Confeccionadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1917, se exponen al público por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas tengan gusto en ello.

Autol, 8 de Julio de 1918.—El Alcalde, Valeriano G. del Moral.

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS MUNICIPALES**

1115

Se hallan vacantes los cargos de Secretario del Juzgado municipal y Secretario suplente del mismo, sin más derechos que los de Arancel, los que han de proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en el plazo de 15 días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de los cargos anunciados.

San Asensio, 13 de Julio de 1918.

—El Juez municipal, Teobaldo Alonso.

—————

**JUZGADOS MILITARES**

**EDICTO**

1120

Don Justo Blázquez Izquierdo, Teniente del Regimiento de Infantería de Africa, número sesenta y ocho, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento abintestado del soldado que fué de este Regimiento Arsenio Diago Sánchez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á heredar los bienes dejados por el mencionado soldado á su fallecimiento, que tuvo lugar el día diecinueve de Diciembre último, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Logroño, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de la Alcazaba (Melilla), y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Dado en Melilla á diez de Julio de mil novecientos dieciocho.—Justo Blázquez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO**

1112

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día veintisiete del mes actual, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de todo pan en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación. Logroño, 12 de Julio de 1918.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. Provincial